



PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE ATENDER LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TLAXCALA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 75/2023-3 RADICADO EN ESE ÓRGANO JURISDICCIONAL, DERIVADA DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA C. LETICIA RAMOS CUAUTLE.

**MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

Los que suscriben, diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V, y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, presentamos **Propuesta con Proyecto de Acuerdo por el que se crea la Comisión Especial encargada de atender la Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, dentro del expediente 75/2023-3 radicado en ese órgano jurisdiccional, derivada del Recurso de Revisión interpuesto por la C. Leticia Ramos Cuautle**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Licenciada Leticia Ramos Cuautle fue designada Magistrada Propietaria, que sustituiría al Magistrado Licenciado Fernando Bernal Salazar de plazo por cumplir del Tribunal Superior de Justicia del Estado para el período comprendido del trece de enero de dos mil catorce al doce de enero de dos mil veinte, mediante Decreto 237, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el veintitrés de diciembre de dos mil trece.

2. Que el Licenciado Fernando Bernal Salazar, promovió el Juicio de Amparo 2019/2013, y contra la resolución de aquél interpuso Recurso de Revisión Administrativo número 874/2014, que fue resuelto con fecha once de noviembre de dos mil quince, por el que el Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en la sesión celebrada en esa fecha en su considerando décimo sexto señaló: "*En consecuencia, el cumplimiento del fallo protector implica a la Comisión Especial de Diputados del Congreso Local declare la insubsistencia del Dictamen de diez de octubre de dos mil trece, el mencionado Congreso, deje sin efecto su aprobación...*"

3. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala por medio de la Oficialía de Partes recibió el escrito con folio interno 0384, suscrito por la Licenciada Leticia Ramos Cuautle, fechado el



veintidós de octubre de dos mil veintiuno, por el que realizó reclamación patrimonial del Estado por la presunta actividad administrativa irregular, en razón de lo siguiente:

"... Del Congreso del Estado de Tlaxcala, reclamo la indemnización del daño y menoscabo a mi derecho de ejercicio del cargo de Magistrada, que el propio órgano me otorgo y que de forma irregular me destituyo, sin existir un procedimiento de responsabilidad o en su caso por haber concluido el periodo para el que fui elegida debiéndoseme evaluar, así como la omisión a mi derecho fundamental de ratificación o en su caso de no haber sido procedente la ratificación de mérito, así también se violentó mi derecho a mi haber de retiro si fuera el caso..."

4. Por Acuerdo del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, mismo que tuvo como base el Dictamen formulado por la *Comisión Especial que conocerá de la solicitud y analizará la procedencia o improcedencia de la acción reclamada por la C. Leticia Ramos Cuautle*, fechado el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés; esta Soberanía declaró improcedente la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado, reclamada por la Licenciada Leticia Ramos Cuautle, en la que señaló como actividad administrativa irregular la aprobación por parte de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala del Acuerdo de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho;
5. Que la Licenciada Leticia Ramos Cuautle, inconforme con el Acuerdo del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, mismo que tuvo como base el Dictamen formulado por la *Comisión Especial que conocerá de la solicitud y analizará la procedencia o improcedencia de la acción reclamada por la C. Leticia Ramos Cuautle*, fechado el veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés; impugno aquella determinación ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, mediante Recurso de Revisión 75/2023-3.
6. Que por Sentencia de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, dentro del Recurso de Revisión 75/2023-3 interpuesto por la Licenciada Leticia Ramos Cuautle, en su parte conducente resolvió:

"Primero. Se ha procedido legalmente en la tramitación del presente recurso de revisión interpuesto por Leticia Ramos Cuautle.



Segundo. Por las razones expuestas en el considerando VII, de la presente resolución, se declara la nulidad relativa del dictamen de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés emitido por la Comisión Especial de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Tercero. En consecuencia, se ordena a la Comisión Especial del Congreso del Estado de Tlaxcala, dar cumplimiento a esta ejecutoria, en los términos precisados en el considerando IX de esta resolución.

Cuarto. Con fundamento en el artículo 75 fracción I, inciso c) de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, notifíquese personalmente (...)"

"IX. EFECTOS DE LA SENTENCIA. En razón de lo anterior, por ser una cuestión de orden público, la autoridad responsable, Comisión Especial del Congreso del Estado de Tlaxcala, debe subsanar el vicio del que adolece el acto administrativo declarado nulo, es decir, la responsable debe fundar y motivar su determinación para que se configure la plena validez y eficacia del acto.

Por lo que, con fundamento en el artículo 74 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y 116, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tlaxcala, de aplicación supletoria al procedimiento jurisdiccional administrativo, según lo previsto por el artículo 3º, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se concede a la autoridad responsable, Comisión Especial del Congreso del Estado de Tlaxcala, un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que quede firme la presente resolución, para que:

a) Dejen sin efecto el dictamen de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.

b) Emita otro en el que:

1) Se abstenga de desechar la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial del estado formulada por Leticia Ramos Cuautle, por considerar que extemporánea su presentación, que es inexistente el acto irregular o porque operó la prescripción del derecho para reclamar la indemnización por dicha causa; asimismo;



2) Se abstenga de declarar improcedente la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial del estado formulada por Leticia Ramos Cuautle, por considerar que el acuerdo de fecha diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, del Pleno del Congreso del Estado, por el que determinó ratificar al Licenciado Fernando Bernal Salazar, por un periodo de seis años en el cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Superior de Justicia del Estado y dejar sin efecto el nombramiento de la ahora recurrente: I. Se emitió en cumplimiento al juicio de amparo 2019/2013, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado; II. Es un acto soberano; y, III. Es un acto formal y materialmente y legislativo; y

3) Con plenitud de jurisdiccional, pero atendiendo al principio de congruencia, resuelva fundada y motivadamente, lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial del Estado, formulada por Leticia Ramos Cuautle.

c) Debiendo notificarla en términos de la Ley de la materia al interesado; e,

d) Informar dentro del mismo término a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, el cumplimiento dado a esta resolución jurisdiccional.

Bajo el apercibimiento que, en caso de no dar cumplimiento a esta resolución, se procederá en términos de los artículos 139, 140 y 141, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios..."

7. Que por auto de veinte de marzo de dos mil veinticinco, el Secretario de Estudio y Cuenta, en suplencia del Magistrado de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, declaró ejecutoriada para todos los efectos legales, la sentencia de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, descrita en el punto inmediato anterior de este capítulo de antecedentes. Expediendo en el mismo auto, requerimiento de cumplimiento de sentencia.

8. Que por escrito de fecha tres de abril de dos mil veinticinco, la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, entonces Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, se sirvió dar cumplimiento parcial al requerimiento formulado por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala de fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco,



informando que esta Soberanía se encontraba realizando todos los actos legislativos y legales necesarios para dar cumplimiento al citado requerimiento.

9. Por auto de fecha nueve de mayo de dos mil veinticinco, dictado por el Secretario de Estudio y Cuenta, en suplencia del Magistrado de la Tercera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, se concedió a esta Soberanía un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtiera efectos la notificación, para que informara lo relativo a la creación de la Comisión Especial encargada del cumplimiento de la sentencia de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, remitiendo las constancias que así lo acrediten.

10. En sesión de la Junta de Coordinación y Concertación Política convocada para esta fecha tres de julio de dos mil veinticinco, en el denominado "Salón Verde Xicohténcatl Axayacatzin" del recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se listó en el orden del día para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la propuesta con proyecto de Acuerdo por el que sea creada una Comisión Especial encargada de atender la Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, dentro del expediente 75/2023-3 radicado en ese órgano jurisdiccional, derivada del Recurso de Revisión interpuesto por la C. Leticia Ramos Cuautle.

Que la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala tiene la facultad de nombrar la Comisión Especial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, 10 apartado B, fracción V y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Por lo anteriormente expuesto la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, emite la siguiente Propuesta con:

**PROYECTO
DE
ACUERDO**

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y por Acuerdo de la Junta de Coordinación y Concertación Política del



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA

Congreso del Estado de Tlaxcala; se crea la Comisión Especial encargada de atender la Sentencia de fecha siete de octubre de dos mil veinticuatro, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, dentro del expediente 75/2023-3 radicado en ese órgano jurisdiccional, derivada del Recurso de Revisión interpuesto por la Ciudadana Leticia Ramos Cuautle; misma que queda integrada de la siguiente manera:

Presidente: **Diputado Bladimir Zainos Flores.**
Vocal: **Diputada María Aurora Villeda Temoltzin.**
Vocal: **Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega.**

SEGUNDO. La Comisión Especial quedará instalada de manera inmediata a la aprobación del presente Acuerdo por la Comisión Permanente de este Congreso, y fungirá hasta que se agote el objeto para el cual fue creada, conforme lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que, a través del Actuario Parlamentario, el día de su aprobación, publique en los estrados de la propia Secretaría a su cargo, mediante cédula, los puntos resolutivos aquí contenidos para los efectos legales a que haya lugar, levantando constancia de ello.

Así lo acordaron y firmaron las y los integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, del Congreso del Estado; dado en la Sala de Sesiones Xicohténcatl Axayacatzin, del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los tres días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.

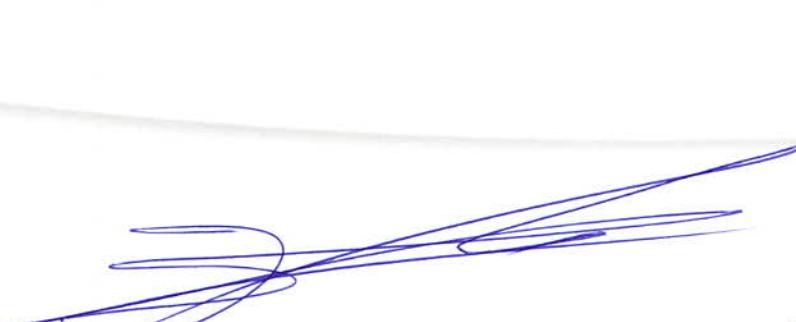
Diputado Ever Alejandro Campech Avelar
Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política y
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

Penúltima foja de la Propuesta con proyecto de Acuerdo por el que se crea la Comisión Especial encargada de atender la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, dentro del expediente 75/2023-3 radicado en ese órgano jurisdiccional.



TLAXCALA

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXV LEGISLATURA


Diputado Jaciel González Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.


Diputado Bladimir Zainos Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Tlaxcala.

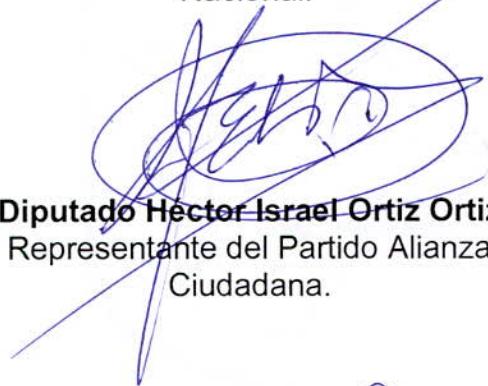

Diputado Silvano Garay Ulloa
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.


Diputada Blanca Aguila Lima
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.


Diputada Miriam Esmeralda Martínez Sánchez
Representante del Partido Acción Nacional.


Diputada Sandra Guadalupe Aguilar Vega

Representante del Partido Revolucionario Institucional.


Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz
Representante del Partido Alianza Ciudadana.


Diputada Reyna Flor Baez Lozano
Representante del Partido Fuerza por México Tlaxcala.


Diputada María Aurora Villeda Temoltzin
Representante del Partido Redes Sociales Progresistas Tlaxcala.

Última foja de la Propuesta con proyecto de Acuerdo por el que se crea la Comisión Especial encargada de atender la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, dentro del expediente 75/2023-3 radicado en ese órgano jurisdiccional.